



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 384 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

10 SEP 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, la citada norma regula el ejercicio de la representación y de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional a cargo de los Procuradores Públicos Regionales, estableciendo disposiciones sobre su nombramiento, funciones, atribuciones y obligaciones;

Que, en concordancia a lo señalado precedentemente, el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 06 de mayo del 2015, se dispuso en su Artículo 3° encargar al servidor nombrado Abog. Adrián Sullca Boza, en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que este Despacho de la Gobernación Regional ha visto por conveniente dar por concluida;

Que, estando a que los derechos e intereses del Gobierno Regional de Huancavelica estarían en estado de indefensión, máxime que la plaza del cargo Procurador Público Regional a la fecha se encuentra vacante, deviene necesario adoptar las acciones que permitan garantizar la continuidad de la gestión técnico administrativa en la Procuraduría Pública Regional; en tal sentido, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se ha visto por conveniente encargar por necesidad del servicio y de manera temporal en dicho cargo al servidor CAS Abog. Feliciano Sullca Chirote;

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría

General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de expedida la presente Resolución;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 384 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 10 SEP 2015

la encargatura del Abog. Adrián Sulca Boza en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 06 de mayo del 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicho cargo y debiendo retornar a su plaza de origen.



ARTICULO 2°.- ENCARGAR temporalmente, a partir de expedida la presente Resolución, el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huancavelica, al servidor CAS Abog. Feliciano Sulca Chirote, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, en tanto se realice el nombramiento y/o designación que corresponda al titular de dicha plaza, previa las formalidades que la normatividad aplicable establezca.



ARTICULO 3°.- PRECISAR que el Abog. Adrián Sulca Boza, cumplirá con realizar la Entrega de Cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 016-2008/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER/OREI: "Normas y Procedimientos para la Entrega-Recepción de Cargo de los Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 121-2008/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.



ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Hospital Departamental de Huancavelica e Interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL